



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0403-2023-MPH/GM

Huanta, 10 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 01041-2023-MPH/GIDT-FGON-G, de fecha 10 de noviembre del 2023, Informe Técnico N° 283-2023-MPH-GIDT-SGSLI/I.AFS-SG, de fecha 09 de noviembre del 2023, Informe N° 0977-2023-MPH/GIDT-FGON-G, de fecha 20 de octubre del 2023, Informe N° 191-2023-MPH/GIDT-SGSLI/LAFS-SG, de fecha 20 de octubre del 2023, del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para la Conciliación referente al Contrato de Liquidación de Ejecución de Obra con CUI N° 2501261, Resolución de Gerencia Municipal N° 0337-2023-MPH/GM de fecha 25 de agosto del 2023, y demás documentos de sustento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huanta, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Huanta, en concordancia con el DL No 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 223, la ejecución de Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito provincial, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, LOM, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de la legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, cabe precisar que conforme D.S N°168-2020 del 30 de junio del 2020, en su primera disposición complementaria modificatoria, entre otros del artículo 168 del D.S N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; expresa en puridad en el numeral 168.4, respecto a la conformidad y recepción de bienes, que de existir observaciones la entidad las comunica al contratista otorgándole entre 2 y 8 días, subsanada las observaciones dentro de dichos plazos, no corresponde penalidades; contrario sensu deben operar las mismas, siendo en apariencia el caso sub materia; asimismo, cabe señalar que según a lo dispuesto en el Anexo N°01: EXT-CE-2021-12, NO SE PERMITE LAS ENTREGAS PARCIALES en dicha modalidad de contratación.

Que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley, cualquier controversia respecto de la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia ineficacia o invalidez del contrato. Incluyendo aquellas referidas a la aplicación de penalidades pueden ser sometidas a los mecanismos de solución previstos en la normativa de contrataciones del Estado, dentro de los plazos correspondientes.

Que, efectivamente el numeral 45.1 del artículo 45° de la LCE establece que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución. Inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Si bien la redacción del artículo antes mencionado nos lleva a interpretar que recurrir a cualquiera de estos mecanismos de solución de controversias es independiente y no necesariamente se tiene que recurrir de forma previa a la conciliación para luego poder ir a arbitraje:





Que, el 13 de marzo de 2019 se publicó el Texto Único ordenado de la ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, estableció el numeral 45.12 que señalaba taxativamente que habiéndose presentado una propuesta de conciliación, ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos, del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. Y según el numeral 45.13 de la misma, se precisa que constituye responsabilidad funcional impulsar o proseguir la vía arbitral cuando el análisis costo-beneficio determina que la posición de la entidad razonablemente no será acogida en dicha sede. El reglamento establece otros criterios, parámetros y procedimientos para la toma de decisión de conciliar.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0337-2023-MPH/GM de fecha 25 de agosto del 2023, se aprueba la **liquidación final del Contrato N° 007-2021-MPH/UACP**, correspondiente a la ejecución de la Obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR ALBERTO SANCHEZ PEREZ, CENTRO POBLADO DE PUCACOLPA, DISTRITO DE PUCACOLPA – PROVINCIA DE HUANTA – REGION AYACUCHO", **por el monto de inversión de S/ 8,765,486.01** (ocho millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis con 01/100 soles) **incluido IGV, determinándose un saldo a cargo del contratista CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES INDIA SAC, en favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA de S/ 27,962.35** (veintisiete mil novecientos sesenta y dos con 35/100 soles), incluido IGV; conforme a los fundamentos expresados en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo al cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
A	COSTO FINAL DE OBRA	8,765,486.01
B	PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	7,943,188.10
C	SALDO PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA (A-B)	822,297.91
D	Según Resolución de Alcaldía N° 589 -2022 -MPH/A	14,436.53
E	Penalidad aplicada en la valorización N° 14 (Dic. del 2022)	2,300.00
F	Penalidad por mora	810,523.73
G	Otras penalidades	23,000.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (C-D-E-F-G)		27,962.35

Que, mediante Informe N° 191-2023-MPH/GIDT-SGSLI/LAFS-SG, de fecha 20 de octubre del 2023, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite informe técnico para la Conciliación referente al Contrato de Liquidación de Ejecución de Obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR ALBERTO SANCHEZ PEREZ, CENTRO POBLADO DE PUCACOLPA, DISTRITO DE PUCACOLPA – PROVINCIA DE HUANTA – REGION AYACUCHO" con CUI N° 2501261. Asimismo, solicita que se le delegue mediante resolución la representación a la conciliación con empresa Constructora y Servicios Generales India SAC, referente a las penalidades aplicadas en el contrato de ejecución de obra bajo el siguiente detalle:

PROPUESTA DE LOS MONTOS RECONOCIDOS POR LA ENTIDAD EN LA CONCILIACIÓN

DESCRIPCIÓN	MONTO RECONOCIDO
REAJUSTE	s/. 690,138.67 soles
VALORIZACIÓN DICIEMBRE DEL 2022 (Informe N°1621-2022-MPH/GIDT-MZH-G.)	s/. 159,749.04 soles
TOTAL	S/. 849,887.71 soles

PROPUESTA DE LOS MONTOS PENALIZADOS POR LA ENTIDAD EN LA CONCILIACIÓN

DESCRIPCIÓN	MONTO PENALIZADO
OTRAS PENALIDADES	s/. 20,700.00 soles
TOTAL	S/. 20,700.00 soles



Que, mediante Informe N° 0977-2023-MPH/GIDT-FGON-G, de fecha 20 de octubre del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita autorizar al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones para que participe en la audiencia de conciliación-**SEXTA INVITACION, solicitada por la empresa Constructora y Servicios Generales INDIA S.A.C.**, sobre la controversia, mediante conciliación, con la Municipalidad Provincial de Huanta, respecto a la Liquidación de Contrato de la obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR ALBERTO SANCHEZ PEREZ, CENTRO POBLADO DE PUCACOLPA, DISTRITO DE PUCACOLPA – PROVINCIA DE HUANTA – REGION AYACUCHO" con CUI N° 2501261.



Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0369-2023-MPH/GM, de fecha 15 de setiembre del 2023 se faculta al Procurador Publico Municipal para que representación de la Municipalidad Provincial de Huanta participe en la audiencia de conciliación en el Centro de Conciliación Extrajudicial SUMAQ AYLLU, autorizado por Resolución Directoral N° 1979-2021-JUS/DGDP-DCM, ubicado en la Jr. Libertad 330-1° Piso-Huanta; a solicitud formulada por la Constructora y Servicios Generales INDIA S.A.C; cuya pretensión conciliable es: Liquidación del Contrato N° 007-2021-MPH/UACP correspondiente a la ejecución de la obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR ALBERTO SANCHEZ PEREZ, CENTRO POBLADO DE PUCACOLPA, DISTRITO DE PUCACOLPA – PROVINCIA DE HUANTA – REGION AYACUCHO" con CUI N° 2501261;



Que, mediante Informe Técnico N° 283-2023-MPH-GIDT-SGSLI/II.AFS-SG, de fecha 09 de noviembre del 2023, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite informe técnico para la Conciliación con la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES INDIA SAC referente a las penalidades aplicadas al contrato de Ejecución de Obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR ALBERTO SANCHEZ PEREZ, CENTRO POBLADO DE PUCACOLPA, DISTRITO DE PUCACOLPA – PROVINCIA DE HUANTA – REGION AYACUCHO" con CUI N° 2501261, bajo informe técnico sustentatorio del Supervisor Raúl Hane Vilca Torres. En consecuencia, se presenta el siguiente detalle:



PROPUESTA DE LOS MONTOS RECONOCIDOS POR LA ENTIDAD EN LA CONCILIACIÓN

DESCRIPCIÓN	MONTO RECONOCIDO
REAJUSTE	s/. 690,138.67 soles
VALORIZACIÓN DICIEMBRE DEL 2022 (Informe N°1621-2022-MPH/GIDT-MZH-G.)	s/. 159,749.04 soles
TOTAL	S/. 849,887.71 soles

PROPUESTA DE LOS MONTOS PENALIZADOS POR LA ENTIDAD EN LA CONCILIACIÓN

DESCRIPCIÓN	MONTO PENALIZADO
OTRAS PENALIDADES	s/. 20,700.00 soles
TOTAL	S/. 20,700.00 soles

Que, asimismo con el informe precitado, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones, emite **EVALUACIÓN Y OPINIÓN SOBRE LA OPINIÓN LEGAL N°410-2023-MPH/OAJ/LCA**.

En respuesta a la opinión Legal N°410-2023-MPH/OAJ/LCA el mismo que señala lo siguiente " (...) a la fecha los **CONCEPTOS DE REAJUSTE** hasta por un monto de s/.690,138.67 soles; mas la valorización N°014 del mes de DIC2022 hasta por un monto de s/. 159, 749.04 soles, haciendo un total de s/. 849,887.71 soles en favor del contratista Empresa India SAC y en esta ocasión por otras penalidades hasta un monto de s/.20,700 en favor de la Municipalidad Provincial de Huanta; refrendado en apariencia por el Informe N°01621-2022-MPH/GIDT-MZH-G tramitado el 30 dic 22 proveniente del Ing. MARIO ZAMORA HUAMAN y actos administrativos contenidos presuntamente en la Resolución de Alcaldía N°589-2022-MPH/A del 05dic22, que aprueba el adicional y deductivo 01 del CUI N°2501261 y Resolución de Gerencia Municipal N°0365-2022-MPH/GM del 19dic22, que aprueba **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** por un plazo de 07 días, contados a partir del acta de inicio del adicional; Resolución de Gerencia Municipal N°0383-2022-MPH/GM del 29dic22 aprueba el cronograma de avance de obra valorizado reprogramado, calendario de avance del adicional de obra N°01 y la reprogramación CPM del CUI N°2501261 reprogramado de obra, con nueva fecha de culminación de obra aparentemente el 26dic22; coligiéndose la presunta inexistencia de mora; finalmente- recomendandose empero un dictamen pericial, en estricto (...)".





ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES APROBADOS POR LA ENTIDAD:

- Mediante la Resolución de Alcaldía N° 589-2022-MPH/A, de fecha 05 de diciembre de 2022, se aprobó el Adicional y Deductivo N° 01 de la obra. (no se cumplió los plazos establecidos en la ley de contrataciones del estado).
- Mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°0365-2022-MPH/GM, de fecha 19 de diciembre 2022, se aprueba la Ampliación de plazo N°02, a causa del Adicional N° y Deductivo N° 01 de obra, el mismo, que será ejecutado por un plazo de 7 días calendarios. (se ejecutaron partidas las cuales no corresponden al adicional N°01).
- Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0383-2022-MPH/GM, de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó el cronograma de avance de obra valorizado reprogramado, calendario de avance del Adicional de obra N° 01 y la reprogramación CPM, para la ejecución de la obra principal y adicional-deductivo N° 01 por un plazo de 7 días calendarios. (La entidad aprueba el nuevo cronograma reprogramado, evidenciándose la ejecución de las partidas principales y del adicional de obra).



De los antecedentes señalado anteriormente, se verifica que lo actuado por la entidad fue según los artículos 197 y 158 de la ley de contrataciones del estado, donde, la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 fue a causas de haberse originado el Adicional – deductivo N° 01 de obra, debido a que la no ejecución de partidas que pertenecen al Deductivo N° 01 en el plazo contractual afecto la ruta crítica, es decir, no se culminó la obra al 100% en toda su integridad porque falto ejecutar partidas deducidas, obras de arquitectura e instalaciones eléctricas y no se cumplió el objetivo de la contratación durante el plazo contractual.

POSICIÓN DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA SEGUNDA CONTROVERSIA.

Por lo expuesto y revisado el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, me manifestó que el contratista cumplió con las obligaciones del contrato culminando satisfactoriamente la ejecución de la obra, y no se aplicaría la penalidad máxima por mora del 10% del monto contractual, debido, a que existe la ampliación de plazo N° 02 a causa del Adicional -Deductivo N° 01, donde las partidas no ejecutadas afectan la ruta crítica de la programación de obra, así mismo, se ampliaría también el plazo contractual por 07 días calendarios. Por otro lado, la entidad aprobó con fecha 29/12/2022 el cronograma de avance de obra valorizado reprogramado, calendario de avance del Adicional de obra N° 01 y la reprogramación CPM, el mismo que muestra la ejecución de las partidas del expediente principal y adicional de obra hasta el 26 de diciembre del 2022. A continuación, se muestra las resoluciones aprobadas por la entidad.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°383-2022-MPH/GM (29 de diciembre del 2022)

Se aprueba el cronograma de avance valorizado reprogramado con fecha de termino hasta el 26 de diciembre del 2022, el mismo que se dispone a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se encargue de hacer cumplir lo dispuesto en el presente acto administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO REPROGRAMADO, CALENDARIO DE AVANCE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y LA REPROGRAMACIÓN CPM DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR ALBERTO SANCHEZ PÉREZ, CENTRO POBLADO DE PUCACOLPA, DISTRITO DE PUCACOLPA PROVINCIA DE HUANTA - REGIÓN AYACUCHO" con CUI N°2501261 de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PERIODO		CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO REPROGRAMADO A REINICIO DE OBRA			
	Mes	N° de días	Parcial (S/.)	Acumulado (S/.)	Parcial %	Acumulado %
1	del 11 al 30 de junio del 2021	20	438,024.99	438,024.99	5.40%	5.40%
2	del 01 al 31 de julio del 2021	31	833,373.28	1,271,398.27	10.28%	15.69%
3	del 01 al 31 de agosto del 2021	31	1,173,536.04	2,444,934.31	14.48%	30.16%
4	del 01 al 30 de septiembre del 2021	30	969,899.48	3,414,833.77	11.23%	41.39%
5	del 01 al 31 de octubre del 2021	31	752,919.13	4,167,752.90	9.29%	50.68%
6	del 01 al 30 de noviembre del 2021	30	624,894.77	4,792,647.67	7.71%	58.39%
7	del 01 al 31 de diciembre del 2021	31	817,564.30	5,550,211.97	10.09%	68.48%
8	del 01 al 16 de enero del 2022	16	384,263.26	5,934,475.23	4.74%	73.22%
9	del 10 al 31 de mayo del 2022	22	256,788.50	6,191,263.73	3.17%	76.39%
10	del 01 al 30 de junio del 2022	30	336,704.86	6,527,968.59	4.15%	80.54%
11	del 01 al 28 de julio del 2022	28	471,927.63	6,999,896.22	5.85%	86.39%
12	del 27 al 30 de setiembre del 2022	4	255,449.73	7,255,345.95	3.15%	89.54%
13	del 01 al 22 de octubre del 2022	22	669,836.67	7,925,182.62	8.26%	97.80%
Saldo al 22 de octubre del 2022			180,054.64			
Total presupuesto aprobado			8,105,237.26			
Adicional y Deductivo N° 01			-46,866.20			
(RESOL. ALCALDIA N° 589-2022-MPH/A)						
Ejecutado al 22 de octubre del 2022			7,925,182.62			98.14%
14	del 20 al 26 de diciembre del 2022	7	133,188.44	8,058,371.06	1.65%	100.00%
TOTAL			333	8,058,371.06		

Plaza de Armas
Jr. Rumbullin N° 183 - Huanta

Contacto: Teléfono: 066-322141 - 066-322021 - 066-322022 - 066-322023
Correo electrónico: gerencia@munihuanta.gob.pe
Facebook: munihuanta.gob.pe
Twitter: munihuanta.gob.pe



ITEM	PERIODO		CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO PROGRAMADO DEL ADICIONAL N° 01			
	Mes	N° de días	Parcial (S/.)	Acumulado (S/.)	Parcial %	Acumulado %
I	del 20 al 26 de diciembre del 2022	7	61.302.73	61.302.73	100.00%	100.00%
TOTAL		7	61.302.73			

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER. que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se encargue de hacer cumplir lo dispuesto en el presente acto administrativo.

INFORME N°1621-2022-MPH/GIDT-MZH-G

Se evidencia en el presente informe la aplicación de la penalidad por ausencia de personal clave un monto de s/. 2,300.00 soles. Por lo tanto, no corresponde aplicar nuevamente la penalidad del hito N°06 en la liquidación final.

Cuadro Final para la Conciliación

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	EVALUACIÓN PARA LA CONCILIACIÓN	MONTO FINAL PARA LA CONCILIACIÓN
A	COSTO FINAL DE LA OBRA.	S/ 8,765,486.01	S/ 8,765,486.01	S/ 8,765,486.01
B	PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA.	S/ 7,943,188.10	S/ 7,943,188.10	S/ 7,943,188.10
C	SALDO PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA (A-B).	S/ 822,297.91	S/ 822,297.91	S/ 822,297.91
D	Según Resolución de Alcaldía N°589-2022-MPH/A.	S/ 14,436.53	S/ 14,436.53	S/ 14,436.53
E	Penalidad aplicada en la valorización N°014 (Diciembre del 2022).	S/ 2,300.00	S/ 2,300.00	S/ 2,300.00
F	Penalidad por mora.	S/ 810,523.73	No corresponde, puesto que se presenta Resolución N°383-2022-MPH/GM, aprobándose la ejecución con fecha final del 26/12/2022.	
G	Otras penalidades.	S/ 23,000.00	No corresponde la penalidad sobre el Hito N°06 el monto de s/. 2,300.00, ya que se aplico la penalidad en el Informe N°1621-2022-MPH/GIDT-MZH-G(se sustenta en el presente informe); por lo tanto, corresponde aplicar un monto de s/20,700.00 soles.	S/ 20,700.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (C-D-E-F-G)		S/ 27,962.23	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 784,861.38

PROPUESTA DE LOS MONTOS RECONOCIDOS POR LA ENTIDAD EN LA CONCILIACIÓN

DESCRIPCIÓN	MONTO RECONOCIDO
REAJUSTE	s/. 690,138.67 soles
VALORIZACIÓN DICIEMBRE DEL 2022 (Informe N°1621-2022-MPH/GIDT-MZH-G.)	s/. 159,749.04 soles
TOTAL	S/. 849,887.71 soles

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO.

De la evaluación efectuada a los criterios previstos en la normativa de contrataciones como son los de costo beneficio, ponderación de los costos y riesgo (Costos en el tiempo y recursos del proceso arbitral), la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y a fin de cautelar los intereses de la Municipalidad Provincial de Huanta son bajos, es por ello, **resulta conveniente conciliar teniendo en consideración la posición de la Entidad y el Supervisor de obra, en el cual desiste la aplicación de la penalidad máxima por mora, mediante informe técnico adjunto. En tal sentido, no corresponde la contratación de un perito, puesto que generaría un gasto adicional que estaría perjudicando a la entidad económicamente. Por tanto, se recomienda al área disconforme que, solicite la contratación de un perito pertinente bajo responsabilidad.**



Opinión de la Entidad.

La penalidad que se aplicó correspondiente a Otras penalidades conforme al Artículo 163 de la ley 30225 es referente a los hitos de control emitidas por el Órgano de Control Institucional en este caso se realizó 08 Hitos de control verificándose la ausencia del profesional clave y ejecución de la obra las cuales fueron mencionadas en el INFORME N° 006-2023-MPH-GIDT-SGSLI/EZVF-ID. En ese sentido, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de inversiones realiza la reevaluación de las penalidades observándose que la penalidad del HITO N°06 sobre la ausencia del personal clave se aplicó la penalidad en la valorización del mes de diciembre 2022. Por lo tanto, se consigna el siguiente recalclo para la conciliación.



PROPUESTA DE LOS MONTOS PENALIZADOS POR LA ENTIDAD EN LA CONCILIACIÓN

Table with 2 columns: DESCRIPCIÓN, MONTO PENALIZADO. Rows include OTRAS PENALIDADES and TOTAL.

Asimismo, mediante Informe Técnico N° 283-2023-MPH-GIDT-SGSLI/I.AFS-SG, de fecha 09 de noviembre del 2023, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones, recomienda la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°337-2023-MPH/GM posterior a la pretensión de la suscripción del acta de conciliación conforme al presente cuadro de liquidación, bajo los documentos sustentados técnica por el supervisor de obra y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones.



RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA. Detailed table with columns: CONCEPTO, MONTOS RECALCULADOS, MONTOS PAGADOS, DIFERENCIA A PAGAR. Includes sections A through G.



ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	EVALUACIÓN PARA LA CONCILIACIÓN	MONTO FINAL PARA LA CONCILIACIÓN
A	COSTO FINAL DE LA OBRA.	S/ 8,765,486.01	S/ 8,765,486.01	S/ 8,765,486.01
B	PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA.	S/ 7,943,188.10	S/ 7,943,188.10	S/ 7,943,188.10
C	SALDO PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA (A-B).	S/ 822,297.91	S/ 822,297.91	S/ 822,297.91
D	Según Resolución de Alcaldía N°589-2022-MPH/A.	S/ 14,436.53	S/ 14,436.53	S/ 14,436.53
E	Penalidad aplicada en la valorización N°014 (Diciembre del 2022).	S/ 2,300.00	S/ 2,300.00	S/ 2,300.00
F	Penalidad por mora.	S/ 810,523.73	No corresponde, puesto que se presenta Resolución N°383-2022-MPH/GM, aprobándose la ejecución con fecha final del 26/12/2022.	
G	Otras penalidades.	S/ 23,000.00	No corresponde la penalidad sobre el Hito N°06 el monto de S/. 2,300.00, ya que se aplico la penalidad en el Informe N°1621-2022-MPH/GIDT-MZH-G(se sustenta en el presente informe); por lo tanto, corresponde aplicar un monto de S/20,700.00 soles.	S/ 20,700.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (C-D-E-F-G)		S/ 27,962.23	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 784,861.38

Que, mediante Informe Final de Liquidación de Contrato, firmado por el Jefe de Supervisión y Representante Legal del Consorcio Supervisor CMR, presentan el resumen de la liquidación del contrato de obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR ALBERTO SANCHEZ PEREZ, CENTRO POBLADO DE PUCACOLPA, DISTRITO DE PUCACOLPA – PROVINCIA DE HUANTA – REGION AYACUCHO" con CUI N° 2501261. Asimismo, informan que se tiene un saldo a favor de la supervisión de obra la suma de S/. 51,608.81 soles, que corresponde al pago de las valorizaciones N° 13, 14 y el pago por el servicio de la liquidación de obra (de acuerdo contrato N° 009-2021-MPH/UACP-PS). También, informa que se tiene un saldo a favor del contratista de obra la suma de S/ 784,861.38 soles, que corresponde al reajuste por formula polinómica, pago de valorizaciones N° 14 de la obra principal y adicional de obra N° 01.

DEL RESUMEN DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

B.1	AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1.0	AUTORIZADO C/IGV	S/.	S/.
1.1.1	PRESUPUESTO CONTRATADO	S/ 8,105,237.26	
1.1.2	ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 61,302.73	
1.1.3	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	S/ -46,866.20	
1.1.4	REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA	S/ 690,138.67	
1.1.5	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	S/ -27,675.67	
1.1.6	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO EN MATERIALES	S/ -16,650.66	
1.1.7	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	
1.1.8	DIFERENCIA ENTRE ADICIONAL Y DEDUCTIVO APROBADO	S/ -14,436.53 (*)	
(*) No corresponde al cobro según: Resolución de Alcaldía N° 589-2022-MPH/A.			
2.0.0	PAGADO C/IGV		
2.1.0	POR EJECUCION DE OBRA	S/ 7,943,188.10 (**)	
2.1.2	REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA	S/ 0.00	
	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00	
	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO EN MATERIALES	S/ 0.00	
		S/ 8,751,049.48	7,943,188.10
(**) Control de pagos obtenidos de los comprobantes de pago-SIAF			
B.2	PENALIDADES		
2.1.0	PENALIDADES A LA VALORIZACION N° 14	S/ 2,300.00	
	OTRAS PENALIDADES COBRADO POR LA ENTIDAD		20,700.00 (***)
(***) Según informe N° 1621-2022-MPH/GIDT-MZH-G			
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/	784,861.38



Que, mediante Informe N° 01041-2023-MPH/GIDT-FGON-G, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, ratifica informe técnico para la Conciliación con la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES INDIA SAC, emitido por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones, mediante Informe Técnico N° 283-2023-MPH-GIDT-SGSLI/I.AFS-SG, de fecha 09 de noviembre del 2023, referente a las penalidades aplicadas al contrato de Ejecución de Obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR ALBERTO SANCHEZ PEREZ, CENTRO POBLADO DE PUCACOLPA, DISTRITO DE PUCACOLPA – PROVINCIA DE HUANTA – REGION AYACUCHO" con CUI N° 2501261;

Que, visto la **SEXTA INVITACION a conciliar por la empresa Constructora y Servicios Generales INDIA S.A.C.**, para fines de realizarse una audiencia a horas 06:00 pm del día viernes 17 de noviembre del 2023, sobre la controversia, mediante conciliación, con la Municipalidad Provincial de Huanta, respecto a la Liquidación de Contrato de la obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR ALBERTO SANCHEZ PEREZ, CENTRO POBLADO DE PUCACOLPA, DISTRITO DE PUCACOLPA – PROVINCIA DE HUANTA – REGION AYACUCHO" con CUI N° 2501261;



Estando a los considerandos precedentes y al numeral 3.5 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0213-2023-MPH/A del 12.abri.23, sobre delegación de funciones al Gerente Municipal de la MPHuanta en materia de gestión administrativa, señala lo siguiente: "Autorizar a la Procuraduría, para que en nombre y representación de la entidad con atribuciones específicas y suficientes pueda participar en conciliaciones y suscribir los acuerdos en el ámbito extrajudicial, en salvaguarda de los intereses de la entidad y dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa del Estado", estando a lo expuesto y dispuesto en el D.L N° 1326, su reglamento aprobado por D.S N°018-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 y Resolución de Alcaldía N°0213-2023-MPH/A del 12 de abril del 2023.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, LUIS CARLOS DORREGARAY ALVARADO, para que en representación de la entidad participe en la audiencia de conciliación en el Centro de Conciliación Extrajudicial SUMAQ AYLLU, autorizado por Resolución Directoral N° 1979-2021-JUS/DGDP-DCM, ubicado en la Jr. Libertad 330-1° Piso-Huanta; el día viernes 17 de noviembre del 2023, horas 06:00 p.m., respecto a la Sexta Invitación formulada por Constructora y Servicios Generales INDIA S.A.C; cuya pretensión conciliable es: Liquidación del Contrato N° 007-2021-MPH/UACP correspondiente a la ejecución de la obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR ALBERTO SANCHEZ PEREZ, CENTRO POBLADO DE PUCACOLPA, DISTRITO DE PUCACOLPA – PROVINCIA DE HUANTA – REGION AYACUCHO" con CUI N° 2501261, **consecuentemente el referido funcionario queda facultado para que indistintamente, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar (...)conforme a Ley, en las que la entidad sea parte (...), observando el Decreto Legislativo N° 1326, "Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.G, y;** conforme a los fundamentos del Informe N° 01041-2023-MPH/GIDT-FGON-G, de fecha 10 de noviembre del 2023, Informe Técnico N° 283-2023-MPH-GIDT-SGSLI/LAFS-SG, de fecha 09 de noviembre del 2023, y demás considerandos que forman parte presente acto resolutivo. Teniendo en cuenta el Cuadro Final para la Conciliación como se detalla:



Cuadro Final para la Conciliación

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	EVALUACIÓN PARA LA CONCILIACIÓN	MONTO FINAL PARA LA CONCILIACIÓN
A	COSTO FINAL DE LA OBRA.	S/ 8,765,486.01	S/ 8,765,486.01	S/ 8,765,486.01
B	PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA.	S/ 7,943,188.10	S/ 7,943,188.10	S/ 7,943,188.10
C	SALDO PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA (A-B).	S/ 822,297.91	S/ 822,297.91	S/ 822,297.91
D	Según Resolución de Alcaldía N°589-2022-MPH/A.	S/ 14,436.53	S/ 14,436.53	S/ 14,436.53
E	Penalidad aplicada en la valorización N°014 (Diciembre del 2022).	S/ 2,300.00	S/ 2,300.00	S/ 2,300.00
F	Penalidad por mora.	S/ 810,523.73	No corresponde, puesto que se presenta Resolución N°383-2022-MPH/GM, aprobándose la ejecución con fecha final del 26/12/2022.	
G	Otras penalidades.	S/ 23,000.00	No corresponde la penalidad sobre el Hito N°06 el monto de s/.2,300.00, ya que se aplico la penalidad en el Informe N°1621-2022-MPH/GIDT-MZH-G(se sustenta en el presente informe); por lo tanto, corresponde aplicar un monto de s/20,700.00 soles.	S/ 20,700.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (C-D-E-F-G)		S/ 27,962.23	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 784,861.38



ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR, que el Procurador Publico Municipal actúe conforme al Decreto Legislativo N° 1326 y reglamento aprobado por Decreto Supremo 018-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta y demás instancias que correspondan con conocimiento y fines pertinentes, acumulándose los actuados que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

[Handwritten Signature]

CPCC. WILIAN VALCHEZ CISNEROS
GERENTE MUNICIPAL